



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 202-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 17 JUN 2024

VISTO:

La carta de fecha 12 de junio del 2024, la Nota Informativa N° 331-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 30-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 12 de junio de 2024 y Memorandum N° 177-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 13 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante carta de fecha 12 de junio de 2024; la servidora nombrada **ESTILIA MARILÚ CARRIÓN JIMENEZ**, identificada con DNI. N° 01127108, trabajadora bajo los alcances del Régimen Laboral 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita licencia sin goce de remuneraciones por tener que atender asuntos familiares urgentes, a partir del 17 de junio al 16 de julio de 2024;

El artículo 24°, literal e) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

De acuerdo con los artículos 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días y el artículo 110° señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) (...); b) Sin goce de remuneraciones: Por motivos personales.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 202-2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

17 JUN 2024

Que, la Jefatura del Área de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 331-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 12 de junio de 2024 solicita autorización para emitir la presente Resolución y la Dirección de Operaciones Agrarias con Memorandum N° 177-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 13 de junio de 2024, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional, autorizando la licencia solicitada por tener que atender asuntos familiares urgentes, a la servidora Estilia Marilú Carrión Jiménez a partir del lunes 17 de junio al martes 16 de julio del 2024;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER por tener que atender asuntos familiares urgentes, a la servidora nombrada **ESTILIA MARILÚ CARRIÓN JIMENEZ**, a partir del lunes 17 de junio al martes 16 de julio de 2024; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley a la interesada, en la Oficina del Área de Recursos Humanos – Dirección de Operaciones Agrarias – Dirección Regional de Agricultura San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agrón. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL